



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, abril veinticinco de dos mil veintitrés

Proceso	Revisión de Cuota Alimentaria
demandante	Oscar Armando Atehortúa Martínez
demandado	Laura Victoria Álzate Gómez
Radicado	05001-31-10-011-2023-00038-00
Instancia	Única
Decisión	Deja sin Efecto Parcial Auto - Fija Fecha Para Audiencia

En virtud del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se deja sin efecto parcial el auto del 17 de abril de 2023, en lo referente al traslado de las excepciones.

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito y teniendo en cuenta las directrices dadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, en su artículo 1, procede el despacho a programar audiencia para el día **18 DE OCTUBRE DE 2023 A PARTIR DE LAS 2:00 DE LA TARDE**, con la **ADVERTENCIA** que la misma se llevará a cabo, mediante la utilización de los mecanismos y herramientas tecnológicas establecidas para el Distrito Judicial Medellín, Antioquia, esto es, la plataforma Microsoft **TEAMS**.

Se requiere a los apoderados de las partes, para que informen al despacho el canal digital, esto es, el correo electrónico a través del cual se les remitirá el enlace respectivo, tanto a las partes, como a los testigos relacionados en las pruebas.

La inasistencia injustificada de las partes, tendrá las consecuencias previstas en el N° 4 del Art. 372 CGP.

Teniendo en cuenta lo normado en el inciso 1º del artículo 392 citado, **SE PROCEDE A DECRETAR LOS SIGUIENTES MEDIOS PROBATORIOS:**

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Tener en su valor legal probatorio al momento de emitir fallo todos los documentos allegados con el escrito de la demanda.

TESTIMONIAL: Juan Sebastián Aterhortúa Pérez Email: juan.sebastk25@hotmail.com, Valentina Aterhortúa Pérez Email: valen.atehortua@hotmail.com y María Magdalena Martínez Email: magdalenamartinez23@hotmail.com.

2. DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Tener en su valor legal probatorio al momento de emitir fallo todos los documentos allegados con la contestación de la demanda.

OFICIOS: Oficiar a las siguientes entidades:

- Oficiar al Banco **BANCOLOMBIA** para que certifiquen y alleguen los extractos desde el año 2021 a la fecha, de los productos financieros que tiene el señor Oscar Armando Aterhortúa Martínez, identificado con cedula 98545453.

- Oficiar al **BANCO DE BOGOTA** para que certifiquen y alleguen los extractos desde el año 2021 a la fecha, de los productos financieros que tiene el señor Oscar Armando Aterhortúa Martínez, identificado con cedula 98545453.

- Oficiar al banco **AV VILLAS** para que certifiquen y alleguen los extractos desde el año 2021 a la fecha, de los productos

financieros que tiene el señor Oscar Armando Atehortúa Martínez, identificado con cedula 98545453.

- Oficiar al banco **DAVIVIENDA** para que certifiquen y alleguen los extractos desde el año 2021 a la fecha, de los productos financieros que tiene el señor Oscar Armando Atehortúa Martínez, identificado con cedula 98545453.

- Oficiar al banco **ITAU** para que certifiquen y alleguen los extractos desde el año 2021 a la fecha, de los productos financieros que tiene el señor Oscar Armando Atehortúa Martínez, identificado con cedula 98545453.

- Oficiar a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA UPB** para que indiquen y certifiquen si el señor Oscar Armando Atehortúa Martínez, identificado con cedula 98545453, se encuentra actualmente estudiando en dicha universidad, de ser así, que envíe la relación de los valores pagados por cada semestre.

- Oficiar a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA UPB** con el fin de que indiquen y certifiquen la fecha de terminación de estudios de pregrado de la joven Valentina Atehortúa Pérez, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.668.495 (hija del demandante) y los comprobantes donde conste el medio de pago y el valor pagado por cada semestre.

- Oficiar a la **UNIVERSIDAD EAFIT** con el fin de que indiquen y certifiquen la fecha de terminación de estudios de pregrado del joven Juan Sebastián Atehortúa Pérez, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.659.196 (hijo del demandante) y los comprobantes donde conste el medio de pago y el valor pagado por cada semestre.

- Oficiar a la **ARL SURA** con el fin de que brinde información de la empresa relacionada con HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO, que tiene afiliado al señor Oscar Armando Atehortúa Martínez, identificado con cedula 98545453, a riesgos laborales. Posterior a la respuesta se oficiará a la entidad para que brinde la información de cargo, salario y funciones del demandante en dicha empresa.

Igualmente, se advierte que, en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado y archivada la presente demanda.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

Notifíquese esta providencia de conformidad como lo dispone el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e245085e6d18efce95ff677b0bd24514e25c08bf6c3ae049981c9417c443ce2a**

Documento generado en 25/04/2023 04:57:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>